

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 010536 15 FEB 2008

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE NEIVA" con matrícula mercantil No. 00175248 del 24 de Julio de 2007, de propiedad de la sociedad "GARCIA TOVAR ALFONSO", con matrícula mercantil No. 00122187 y NIT 79153661-2, representado legalmente por el señor Alfonso García Tovar con cédula de ciudadanía No. 79.153.661, ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Alfonso García Tovar con cédula de ciudadanía No. 79.153.661, representante legal del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE NEIVA" con matrícula mercantil No. 00175248 del 24 de Julio de 2007, de propiedad de la sociedad "GARCIA TOVAR ALFONSO", con matrícula mercantil No. 00122187 y NIT 79153661-2, domiciliado en la Carrera 7 No. 2 - 93 Sur de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 6004 del 01 de Febrero de 2008 complementado mediante oficio MT - 7687 del 8 de Febrero de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE NEIVA" con matrícula mercantil No. 00175248 del 24 de Julio de 2007, de propiedad de la sociedad "GARCIA TOVAR ALFONSO", con matrícula mercantil No. 00122187 y NIT 79153661-2, representado legalmente por el señor Alfonso García Tovar con cédula de ciudadanía No. 79.153.661, ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 4062, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Alfonso García Tovar
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Neiva expedida el 12 de Febrero de 2008
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. 26 del 07 de Septiembre de 2007 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Neiva
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 4001000083101, expedida por la AGRICOLA DE SEGUROS
- ✓ Resolución No. 3052 del 25 de Noviembre de 2007, por la cual la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM-, certifica que el "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE NEIVA", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 078-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE NEIVA", domiciliado en la Carrera 7 No. 2 – 93 Sur de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE NEIVA" con matrícula mercantil No. 00175248 del 24 de Julio de 2007 domiciliado en la Carrera 7 No. 2 – 93 Sur de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, representado legalmente por el señor Alfonso García Tovar con cédula de ciudadanía No. 79.153.661, de propiedad de la sociedad "GARCIA TOVAR ALFONSO", con matrícula mercantil No. 00122187 y NIT 79153661-2, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 8 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE NEIVA" como número de registro el código: **00041001000791536612**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos:

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE NEIVA" con matrícula mercantil No. 00175248 del 24 de Julio de 2007, de propiedad de la sociedad "GARCIA TOVAR ALFONSO", con matrícula mercantil No. 00122187 y NIT 79153661-2, representado legalmente por el señor Alfonso García Tovar con cédula de ciudadanía No. 79.153.661, ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos llvianos y una línea de inspección para motocicletas"

sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE NEIVA" habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
PABLO CESAR PERDOMO TRUJILLO	7720386	JEFE DE LINEA
ANDRES LEONARDO TRUJILLO	1075237314	OPERARIO
WILLIAM VALDEZ SANCHEZ	12258536	OPERARIO
FABIO NELSON GUTIERREZ A.	1081152542	OPERARIO
OSCAR ANDRES JIMENEZ	7715820	OPERARIO
OSCAR AUGUSTO ANDRADE M.	7689425	OPERARIO
CARLOS ANDRES FAJARDO CAMACHO	1075218464	OPERARIO
DIEGO ALBARRACIN OLIVEROS	7726643	OPERARIO
LEONARDO MAZABEL GARCIA	7717520	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	SIMPES FAIP / VAMAG	100030 / 6113092
ALINEADOR AL PASO	SIMPES FAIP	100030
ALINEADOR DE LUCES	GAMAR	7071051 / 7071067
PROBADOR DE SUSPENSION	SIMPES FAIP	100019
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0709001790031
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0644000332086 / 064000530850
SONOMETRO	PCE GROUP	07050628 / 07050655
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	179125

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE NEIVA", como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

RESOLUCIÓN NÚMERO

000536

15 FEB 2008

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE NEIVA" con matricula mercantil No. 00175248 del 24 de Julio de 2007, de propiedad de la sociedad "GARCIA TOVAR ALFONSO", con matricula mercantil No. 00122187 y NIT 79153661-2, representado legalmente por el señor Alfonso García Tovar con cédula de ciudadanía No. 79.153.661, ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de Inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

15 FEB 2008


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Armando Rivera 
Revisó: Claudia Bohórquez

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE NEIVA"
NIT:	79153661-2
Representante Legal:	Alfonso García Tovar
Cedula de Ciudadanía:	79.153.661
Dirección:	Carrera 7 No. 2 - 93 Sur
Teléfono:	8707448
Ciudad:	NEIVA